GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-CE-06-2026
CONTRATO	05	
FECHA	04/06/2026	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 05

==========

ENTIDAD CONTRATANTE:	Institución Educativa Santa Teresita
NIT.:	834000166-1
RECTOR:	Nelson Gauta Jaimes
C.C.:	88.159.238 de Pamplona
CONTRATISTA:	FP TIME SAS ZOMAC
NIT:	901.942.453-3
R/LEGAL	MAURICIO FERNANDO FERREIRA MUJICA
C.C.	17.589.278 de Arauca (Arauca)
DIRECCIÓN O TELÉFONO:	Carrera 19 22-69 celular 3124562291
CIUDAD:	Arauca – Arauca
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.856.000.00)
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSOR PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DE LA SEDE SANTA TERESITA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTE (20) DÍAS

==========

NELSON GAUTA JAIMES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.159.238 expedida en Pamplona (Norte de Santander), nombrado en propiedad según decreto 031 del 15 de febrero de 2006 y debidamente posesionado mediante acta número 005 del 03 de marzo de 2006 por La Gobernación de Arauca como Rector y ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Santa Teresita de Arauca en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que les confiere la ley 715 de 2001, la ley 80 de 1993 y el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra la empresa FPTIME SAS ZOMAC, NIT. 901.942.453-3 representada legalmente por MAURICIO FERNANDO FERREIRA MUJICA identificado con la cédula de ciudadanía número 17.589.278 de Arauca (Arauca), quien se denominará El CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el Contrato de mantenimiento preventivo del ascensor para personas con movilidad reducida de la sede Santa Teresita de la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Arauca, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) El contrato se adjudica mediante resolución número 120.10.16.2026 de fecha 04 de junio de 2026 emanada de la Rectoría de la Institución, atendiendo los resultados del proceso de selección IEST-CE-06-2026 en el marco de los requisitos señalados por la por la ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015 y el manual de contratación. 2) Atendiendo los estudios previos el proyecto se financia con recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la calidad gratuidad educativa. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSOR PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DE LA SEDE SANTA TERESITA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA Y EL**

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-CE-06-2026
CONTRATO	05	
FECHA	04/06/2026	Página 2 de 3

CONTRATANTE: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo al plan de inversión aprobado y presentado, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSOR PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DE LA SEDE SANTA TERESITA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	Global	1	$ 2.400.000.00	$ 2.400.000.00
	SUBTOTAL				$ 2.400.000.00
	IVA 19%				$ 456.000.00
	TOTAL				$ 2.856.000.00

b) EL CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo, los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Igualmente se compromete a vincular por su cuenta y riesgo el personal idóneo que sea requerido. En cumplimiento del presente contrato LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA se compromete a: c) Entregar el valor del presente contrato de acuerdo a lo estipulado en el mismo, en la oportunidad y forma allí establecidas. d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. e) Nombrar el funcionario idóneo que supervisará el desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.856.000.00). **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos objeto de este contrato una vez firmada el acta de inicio, de acuerdo con las instrucciones que imparta el interventor o supervisor asignado. EL CONTRATISTA ejecutará la totalidad de los servicios en veinte (20) días del inicio del cómputo del tiempo se dejará constancia en un acta debidamente firmada por el CONTRATISTA y el supervisor. La adición en plazo del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el contratista a la Institución Educativa Santa Teresita con anterioridad a la fecha del plazo. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN:** El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por la señorita LUZ MARY ANTOLINEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 60.399.872 de Cúcuta (Norte de Santander), nombrada mediante resolución número 18056 del 17 de noviembre de 2022 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Institución Educativa Santa Teresita de Arauca, para que ejerza las funciones de supervisor del citado contrato, quien se acogerá a lo consignado en La Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Santa Teresita pagará el 100% del valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la Institución educativa Santa Teresita, una vez cumplido el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor designado y acta de liquidación suscrita por las partes, evidencias fotográficas en medio físico y magnético y su correspondiente aprobación por parte del Rector, todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor o Coordinador designado y por el rector de la Institución Educativa Santa Teresita. EL CONTRATANTE cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días a la presentación por cada una de las cuentas por acta parcial o total. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-CE-06-2026
CONTRATO	05	
FECHA	04/06/2026	Página **3** de **3**

los montos aprobados en el programa mensualizado de caja "PAC" y Plan anual de adquisiciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: La entidad contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 16 de fecha 11 de mayo de 2026 del rubro 2.1.2.02.02.008.014 denominado Mantenimiento General Recursos Gratuidad, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.856.000.00). **CLÁUSULA OCTAVA: SANCION PENAL PECUNIARIA**: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al departamento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación, por tratarse de un proceso de por valor inferior a 5 smmlv y al 10% de la menor cuantía de la entidad, no se requerirá la constitución de garantías, en atención a la naturaleza, objeto, modalidad, cuantía y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** Es causal de cancelación de este contrato el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en ella. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la institución libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

Para constancia se firma en Arauca, Arauca a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

NELSON GAUTA JAIMES
Rector

EL CONTRATISTA,

FPTIME SAS ZOMAC
R/L MAURICIO FERNANDO FERREIRA MUJICA
NIT. 901.942.453-3
Contratista

	ELABORO	REVISO	APROBO
CARGO	Tesorera		Rector
FECHA	04-Junio-2026		04-06-2026
FIRMA			